SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 860045414-1

CONTRATO:	DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR No 01 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL
NIT:	860045414-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL OSWALDO MARTINEZ PALACIO
C.C:	79504790
CONTRATISTA:	FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA
NIT:	21111382
REPRESENTANTE LEGAL:	FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	21111382
VALOR:	$7.100.000,00
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD PARA LA VIGENCIA 2026
INICIO DEL CONTRATO:	2026-02-16

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL OSWALDO MARTINEZ PALACIO**, mayor de edad, identificado con numero de cedula número 79504790 expedida en. BOGOTA D.C; obrando en nombre y como Representante legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA CON NIT. 860045414-1**, en su calidad de Rector, Actuando en tal condición y como Ordenador del gasto; Quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte **FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA,** con C.C 21111382 quien actúa en su nombre propio en Representación, para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones: a) Que la Resolución No. 003400 de 23-04-2013 Emanada por la Secretaria de Educación De Cundinamarca; establece el proceso operativo de preparación y elaboración de la Contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca. –b) De conformidad con artículo 16 del Decreto 4791 de 2008, los Fondos de servicios Educativos deben llevar contabilidad de acuerdo con las Normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, en el Numeral 07 del artículo 6, y se establece que es responsabilidad de los Rectores, suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida. c) Que de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, el artículo 11. Utilización de los Recursos; en el numeral 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados por una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. d) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA**, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 –e) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la idoneidad del contratista a saber: Se trata del Contador Público FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA, con una amplia experiencia en la parte contable de los establecimientos educativos en los últimos años. La experiencia relacionada letras atrás hace justificable la idoneidad del profesional de la

contaduría para el desarrollo del objeto del contrato. –f) Que se dejó constancia en los estudios previos que no existe en el personal de Planta, Profesional calificado para adelantar estos procesos siendo necesaria su contratación temporal. En consecuencia, el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD PARA LA VIGENCIA 2026".** Quien prestara los Servicios Profesionales como contador público para efectuar la revisión, compilación, consolidación, validación y Reporte de la información financiera, económica y social a los diferentes entes que lo requieran en los periodos previstos. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato deberá ejecutar las siguientes actividades: a) Orientar a los Directivos Docentes (Ordenador del Gasto) y unidad administrativa y financiera los lineamientos normativos que deben aplicar en la preparación, elaboración y entrega de la información contable pública para consolidar los informes que se enviará a los diferentes organismos que lo requieran. b) Recibir, revisar y procesar la información financiera, económica y social suministrada por la Unidad Administrativa y financiera de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA.** A fin de dar cumplimiento a los informes establecidos en la Resolución 003400 del 23 de Abril del 2013, (que hace parte integral de este contrato); en su Artículo Primero, Artículo Segundo y Tercero aquí citados, así como Retenciones en la Fuente, Rete IVA, Operaciones Exógenas, Medios Magnéticos y los demás informes que se requieran por los diferentes Entes de Control. c) Apoyar a la División Administrativa y Financiera de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA**, en la preparación de documentos inherentes a la información contable pública que se deban presentar y aplicar. d) Actualizar y preparar los formularios y demás matrices que se requiera para la presentación de la Información Financiera como son: **1.** Estados Financieros Básicos: Balance General, Estado de actividad Financiera, Económica, social ambiental; estado de cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo: con la periodicidad que exija la normatividad vigente **2.** Notas a los Estados Contables: Estas son de carácter general y de carácter específico, se elaborarán con periodicidad anual. **3.** Formato CGN2005_001 Saldos movimientos, presentando el código, detalle, saldo inicial, débito, crédito, saldo final, no corriente con periodicidad que exija la normatividad vigente 4. Formato CGN2005_002 Saldos de Operaciones Reciprocas, determinando el código contable, el nombre de la cuenta contable, el código nombre de la entidad recíproca el valor corriente o no corriente con periodicidad que exija la normatividad vigente **5.** Certificación de que los estados contables fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad se elaboró de acuerdo con el régimen de contabilidad pública y que revela en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental. **6.** Balance de Prueba mensual. **7.** Entregar los libros auxiliares y los libros principales de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA. 8.** Notas de carácter general y notas de carácter específico. d) Apoyar a la División administrativa y financiera de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA**, en las indagaciones preliminares dentro de la competencia del manejo de los recursos financieros de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, de la Institución y en el desarrollo de las mismas indagaciones cuando así se requiera responder especialmente a los organismos de control. e) Implementar los cambios que se susciten por parte de la Contaduría General de la Nación. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, y salud. 3. Cumplir las obligaciones establecidas en el alcance del objetivo del contrato de prestación de servicios profesionales, 4. Velar por el correcto uso y manejo de los bienes, elementos o información, que la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA** le entregue para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar las labores de conformidad con las normas técnicas contables que rigen la materia. 6. Cumplir con el derecho a la reserva de la información suministrada por la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA 7.** Presentar informe trimestral de actividades realizadas con Vo. Bo. del Supervisor del contrato **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL**

DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Suministrar la información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno de los servicios profesionales prestados, 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: (SIETE MILLONES CIEN MIL DE PESOS) M/CTE ($7.100.000,00), **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA** se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta así: CUATRO PAGOS TRIMESTRALES A LA ENTREGA DEL TRIMESTRE CON SU RESPECTIVA CUENTA COBRO Pagos que serán cancelados a la entrega del servicio contratado, certificado por el supervisor del contrato al cumplir con el registro y elaboración de la contabilidad y entrega de los formatos con la información financiera correspondiente a cada uno de los meses señalados en el objeto contractual, a entera satisfacción y con la presentación de la Factura o cuenta de cobro, e informe de actividades con Vo. Bo. Del supervisor, pagos de seguridad social **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Iniciación y su plazo será hasta el (31)treinta y uno de diciembre de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Será a cargo del Rubro Presupuestal RECURSOS DE CAPITAL - SUPERAVIT - GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.008, Servicios de contabilidad:$7.100.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 1 de fecha 23 de enero de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** El señor(a) **MIGUEL OSWALDO MARTÍNEZ PALACIO** ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por lo que señale la ley 80 de 1993 o cuando la Institución considere la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO**: El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del servicio, de acuerdo con la información entregada por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL,** por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Formato Único de Hoja de Vida (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 2. Formulario de Declaración juramentada de Bienes y Rentas (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 3. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 4. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 5. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, acerca de responsables fiscales (Ley 610 de 2000 y Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7. Fotocopia de la tarjeta profesional, 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, 9. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT- (Ley 863 de 2003), 10. Afiliación a la E.P.S y al Sistema de Pensiones (Artículo 15 y 271 de la Ley 100 de 1993, Artículo 3 Ley 797 de 2003, Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Artículo 1 del Decreto 510 de 2003). **CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales Mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS**: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende

perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION**: El contratista no podrá ceder todo o parte las obligaciones que le impone a los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: **1)** La existencia de la disponibilidad presupuestal; **2)** La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; **3)** La suscripción del acta de inicio **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de **VILLETA-** CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de VILLETA-CUNDINAMARCA, a los DIECISEIS (16) días del mes de febrero de DOS MIL VENTISEIS (2026).

LIC. MIGUEL OSWALDO MARTINEZ PALACIO
CC.79504790
RECTOR
CONTRATANTE

FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA
CC.21111382
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA